NOTA DNCP/DNC/N° 6.077/2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.873 EN FECHA (21/03/17). - ID N° 325.361

Señor:
Derlis Fabian Mendoza. Encargado de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL ITAPUA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el punto 7 del anexo B de la carta de invitación no establece la hora para realizar consultas.
2. Punto V, Anexo E: se sugiere requerir el certificado de origen expedido por el MIC, de modo a hacer aplicable el margen de preferencia establecido en el punto 21, Anexo B.
3. Punto 20 del anexo B experiencia; sugerimos a la convocante que en el requerimiento de "facturaciones de venta, de los bienes" indicar de forma concisa los bienes para la determinación de la experiencia. Ejemplo: "facturaciones de ventas de productos de limpieza". Una vez subsanado dicha observación sugerimos unificar en el punto V del anexo E (agregar en dicho punto las documentaciones requeridas en el punto 20 experiencias).
4. Anexo C, Especificaciones técnicas: Sugerimos establecer criterios objetivos en los puntos 6, 12, 13, 14, 15, 16,17 debido a que hemos observado que mencionan "materia prima de primera calidad", "gran poder de limpieza y durabilidad", "extrema resistencia y de excelente calidad", "plástico resistente" como característica, el mismo es de carácter subjetivo y ambiguo, por lo que le sugerimos indicar un criterio objetivo a modo realizar un análisis apropiado al momento de la evaluación de los bienes ofertados.

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.